MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DOTACIÓN N° 370 DEL 2024 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA LOS OLIVOS

CONTRATO DE SERVICIOS	No. 370 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA
OBJETO	**SERVICIOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD WAYUU PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA ADOLESCENCIA CON ENFOQUE EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL RESGUARDO DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS**
NIT	**825001244 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**HUGO DE JESÚS GÓMEZ PANA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**15.237.687 DE MAICAO**
DIRECCIÓN	**CALLE 18 A N° 6 – 12 BARRIO AIPIAMANA – URIBIA**
TELÉFONO	**3103613567**
E – MAIL	**CAICHIRUMANALOSOLIVOS@GMAIL.COM**
VALOR	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L. ($ 896.694.368,12)**
PLAZO	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, a saber, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con C.C. No. 17.825.552 expedida en Uribia, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE;** y por la otra el Señor **HUGO DE JESÚS GÓMEZ PANA** portador de la cédula de ciudadanía N° 15.237.687 expedida en Maicao, quien actúa en su condición de la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS**, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, inscrita en el registro de asociaciones de cabildos y /o autoridades tradicionales indígenas mediante resolución N° 002 del 26 de enero de 1998, portadora del NIT 825001244 - 8, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios y dotación como RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO generado en la plataforma del Secop II, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las familias Wayuu, como parte de una comunidad indígena que habita en la región de La Guajira, están profundamente arraigadas a su cultura ancestral y cuentan con una cosmovisión única que influye en sus prácticas cotidianas, incluidas las relacionadas con la adolescencia. **2.** Que los adolescentes Wayuu, al igual que en otras culturas, enfrentan una etapa de desarrollo en la que empiezan a asumir mayores responsabilidades dentro de sus familias y comunidades. Sin embargo, la adolescencia Wayuu se desarrolla en un contexto de vulnerabilidad debido a la falta de acceso adecuado a la educación y la salud, especialmente en temas de salud sexual y reproductiva. **3.** Que, dentro de la cultura wayuu, el rol de la familia cumple un papel fundamental en la transmisión de conocimientos y valores, pero debido a factores como la dispersión geográfica de las comunidades, la pobreza extrema y las barreras culturales, las familias Wayuu a menudo carecen de recursos e información adecuada para educar a los adolescentes en temas esenciales como la prevención de embarazos no planificados. Esto ha dado lugar a una alta tasa de embarazos adolescentes en la región, situación que se agrava por la falta de programas educativos adaptados culturalmente que proporcionen información clara y

relevante sobre salud sexual y reproductiva. **4.** Que resulta alarmante, el alto grado de vulnerabilidad en el que ocurren estos embarazos, especialmente en comunidades indígenas como la Wayuu, puesto que se evidencia la falta de acceso a una educación sexual integral y servicios adecuados de salud sexual y reproductiva. **5.** Que la alta incidencia de embarazos en adolescentes en el territorio, y particularmente entre las Wayuu, es un reflejo de problemas estructurales en relación a su geografía extensa y la dispersión de las comunidades Wayuu, lo que complica el acceso a servicios esenciales y dificulta la creación de redes sostenibles de atención en salud. **6.** Que el panorama actual revela una necesidad urgente de desarrollar e implementar soluciones integrales que no solo garanticen el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, sino que también respondan a las particularidades culturales, sociales y educativas de las comunidades indígenas de nuestro territorio. En el caso específico de los adolescentes Wayuu, es esencial que dichas soluciones respeten y se adapten a su cosmovisión, tradiciones y formas de organización social, para lograr un impacto real y sostenible. **7.** Que es crucial involucrar a los propios adolescentes en los procesos de toma de decisiones y en la implementación de programas de salud, ya que esto fortalece su protagonismo y les permite asumir roles de liderazgo en sus comunidades. El empoderamiento de los jóvenes Wayuu no solo implica mejorar su acceso a información y servicios, sino también proporcionarles las herramientas necesarias para que puedan liderar y ser agentes de cambio dentro de su cultura. **8.** Que dicho empoderamiento se debe realizar por medio de la formación en actividades propias de su cultura, que favorezca la identidad cultural de la comunidad indígenas wayuu y que con ello los jóvenes wayuu se adapten favorablemente a las nuevas responsabilidades que deben asumir en la adolescencia. De igual forma, permite que los adolescentes puedan asumir un papel activo en la toma de decisiones sobre su salud y futuro. **9.** Que las intervenciones deben ir más allá de la provisión de servicios médicos y educativos, para abordar también cuestiones estructurales como la desigualdad de género, la discriminación y las barreras económicas, que limitan el acceso efectivo a la salud y la educación en estas comunidades. Solo mediante un enfoque integral que combine la salud, la educación, el liderazgo juvenil y el respeto por las tradiciones culturales se podrá garantizar una mejora sustancial en la calidad de vida de los adolescentes Wayuu, favoreciendo su bienestar integral y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su salud y futuro. Se advierte así un bajo apoyo a los adolescentes Wayuu en pro de su salud sexual, desde un enfoque cultural y étnico propio del territorio. **10.** Que el Municipio inscribió el proyecto No. **202400000000399**, de objeto **FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD WAYUU PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA ADOLESCENCIA CON ENFOQUE EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL RESGUARDO DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA**, según el perfil del proyecto aprobado por el Resguardo y financiado en su totalidad con recursos del Resguardo Indígena, y con el cual se pretender ofrecer habilidades y capacidades formativas que les permita contar con una alimentación m as sana y adecuada, procurando una mejor seguridad alimentaria y evitar mayores niveles de enfermedades dentro de las comunidades como consecuencia de malas prácticas y hábitos alimenticios; todo lo anterior siempre enmarcado dentro de los criterios de la cultura wayúu conciliado con prácticas modernas y occidentales. **11.** Que el anterior proyecto se encuentra enmarcado dentro del CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA LA VIGENCIA 2024, CON SU CORRESPONDIENTE OTRO SI. **12.** Que contar con una entidad wayúu para el desarrollo de las actividades previstas, que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia redundará en beneficio del resguardo indígena. **13.** Que, por tal, contar para la ejecución de las actividades previstas con una entidad como los *Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar*, y estando el objeto del presente proceso relacionado con la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades, resulta esencial en la medida en que por el lugar de ejecución y la condición de nuestros habitantes, podría ser ejecutado en mejor forma con una entidad de naturaleza indígena que conozca y participe de la satisfacción de estas necesidades. **14.** Que así, la contratación propuesta está justificada normativamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, Decreto No. 252 del 21 de febrero del 2020, y demás normas

concordantes. **15.** Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Uribia cuenta con *Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar el objeto relacionado con el presente contrato* es viable la suscripción del contrato con una Asociación Indígena en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por lo cual fue necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación directa contenida en el artículo 2° numeral 4° literal (I). **16.** Que lo anterior en aras de adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para dar ejecución a los proyectos que determinen de manera autónoma las comunidades, de acuerdo con el respectivo plan de inversión que hace parte integral del contrato, en concordancia con los Sectores de inversión que consagra la ley 715 del 2011 y la ley 1450 del 2011 para los resguardos indígenas. **17.** Que por virtud del contrato de administración de recursos el Municipio de Uribia cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el costo señalado en el presupuesto de estas actividades. **18.** Que se extendió invitación a dos entidades indígenas para presentar propuesta y fue recibida oferta por parte de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS** y verificada con resultado favorable. **19.** Que el Municipio de Uribia requiere en consecuencia celebrar contrato de servicios y dotación que garantice la satisfacción de la necesidad planteada y coopere con la planeación, vigilancia y control en la ejecución del proyecto. **20.** Que por las anteriores razones y por ser procedente las partes hemos convenido en suscribir documento de respaldo complementario al Contrato electrónico de Servicios suscrito en secop II que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SERVICIOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD WAYUU PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA ADOLESCENCIA CON ENFOQUE EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL RESGUARDO DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA** de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO.** El presente contrato es por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L. ($ 896.694.368,12)**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un ÚNICO PAGO FINAL, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L. ($ 896.694.368,12)** previa presentación del informe y final de actividades. Este informe deberá incluir evidencias fotográficas de las jornadas realizadas, registros de asistencia y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados. Además, se requerirá el recibo a satisfacción de parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de montos no ejecutados por conceptos de los elementos de dotación, será debitado del pago final. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Asuntos Indígenas, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista para la factura deberá presentar las póliza debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO:** De los valores a pagar, el Municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los pagos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de cargue de información en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL**

CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 448.347.184,06) M/L. EL cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta de ahorros especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre el valor final se gire al CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA –** ***1.*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba.* ***2.*** *Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* ***3.*** *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* ***4.*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* ***5.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.* ***6.*** *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* ***7.*** *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8.*** *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.* ***9.*** *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.* ***10.*** *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.* ***11.*** *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.* ***12.*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* ***13.*** *Suministrar bienes de primera calidad.* ***14.*** *Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc.* ***15.*** *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.* ***16.*** *Asumir los gastos y riesgos*

que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. ***17.*** *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.* ***18.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* ***19.*** *Responder por el trasporte de los bienes.* **20.** *Cargar informes e información requerida al SECOP II.* ***21.*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Se pretende con la ejecución del contrato el ***Fortalecimiento de la familia y comunidad wayuu para el desarrollo y empoderamiento de la adolescencia con enfoque en salud sexual y reproductiva en el resguardo de alta y media guajira, municipio de Uribia.*** La ejecución completa de estos componentes implica la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación:

1. *La primera actividad, asociada al objetivo de promover el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos desde el contexto cultural en adolescentes Wayuu, consiste en un Taller de orientación para la Gestión del Riesgo en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes a través de Saberes Ancestrales y Conocimientos Modernos. Este taller tiene como objetivo integrar tanto a jóvenes como a adultos en el proceso educativo, combinando los conocimientos tradicionales Wayuu con enfoques modernos sobre salud sexual y reproductiva. Al incluir a los adultos, se asegura que las familias participen activamente en la educación de los adolescentes, fomentando un diálogo abierto sobre la sexualidad dentro del contexto cultural Wayuu. Esta integración intergeneracional es fundamental para crear un entorno de apoyo familiar que respalde las decisiones informadas de los adolescentes, reduciendo así la incidencia de embarazos no planificados.*
2. *La segunda actividad, Taller de orientación para Prevención del Embarazo Adolescente Wayuu, es una actividad educativa diseñada para promover la conciencia y el conocimiento sobre la salud sexual y reproductiva en adolescentes Wayuu. El taller incluye enfoques culturales propios de la comunidad, integrando saberes ancestrales y brindando herramientas prácticas para la toma de decisiones informadas, con el objetivo de prevenir embarazos tempranos y fomentar el bienestar integral de los jóvenes. La jornada del taller será desarrollada en la última hora de la mañana.*
3. *La tercera actividad alineada con el objetivo de fortalecer el empoderamiento de los adolescentes Wayuu para su desarrollo familiar y comunitario es el Taller de empoderamiento Adolescente Wayuu para el Desarrollo Familiar y Comunitario a través de Habilidades Artesanales. En este taller participarán tanto adolescentes como adultos, con el fin de fomentar el empoderamiento económico y comunitario a través del desarrollo de habilidades artesanales. Al desarrollar habilidades artesanales, los adolescentes no solo ganan independencia económica, sino que también refuerzan su sentido de pertenencia y liderazgo dentro de la comunidad, lo que contribuye a un entorno más propicio para la toma de decisiones responsables y conscientes. Esta actividad refuerza la autonomía de los adolescentes al mismo tiempo que promueve la cohesión familiar y comunitaria, ya que el aprendizaje y la práctica de las habilidades artesanales se comparte entre generaciones. El empoderamiento económico y social resultante permite a los adolescentes asumir roles activos en sus comunidades y familias, reforzando su capacidad para tomar decisiones responsables sobre su salud sexual y reproductiva.*
4. *La cuarta actividad incluye la entrega del apoyo de un kit familiar; el beneficiario podrá elegir en cualquiera de los kits a relacionar, conforme en sus preferencias y habilidades en las competencias artísticas identificadas en las jornadas realizadas.*
5. *Suministrar el recurso humano requerido.*
6. *Suministrar el material de apoyo para la realización de los eventos.*
7. *Suministrar el transporte requerido en el desarrollo de las actividades.*
8. *Apoyar con la logística requerida para la ejecución de las actividades.*
9. *Realizar las actividades conexas requeridas para la ejecución debida del proyecto.*

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido de El MUNICIPIO a EL CONTRATISTA no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por éste, con antelación a la cesión del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO**, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, y habiéndose solicitado anticipo para la ejecución de las actividades del contrato, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: **1. *Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato***, *para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.* **2. *Buen manejo y correcta inversión del anticipo***, *para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.* **3. *Calidad de los Servicios***, *con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más. 4. **Calidad de los elementos ó Suministro***, *con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más.* ***5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales***, *con el objeto de cubrir al Municipio de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más*. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Garantía deberá constituirse por parte de la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribia- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Asuntos Indígenas, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el

término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**. - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2024, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribia de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L. ($ 896.694.368,12)**, con recursos de resguardo indígena del 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1031001 del 31 de octubre del 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:_DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, al veintisiete (27) día del mes de noviembre del 2024.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

HUGO DE JESÚS GÓMEZ PANA
Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS**
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación